



**.UBA40**<sup>∞</sup>  
AÑOS DE  
DEMOCRACIA

## **Resolución Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-03007266- -UBA-DMESA#FCEN - EXPRESAR  
PREOCUPACIÓN POR EXCEPCIONES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE - Sesión 05/06/2023

---

### **VISTO**

La Resolución RESOL-2023-148-APN-MAD en el Boletín Oficial de la República Argentina por la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible exceptúa a la Fundación Rewilding Argentina de la prohibición de ingreso al país de tres ejemplares de huemul (*Hippocamelus bisulcus*), establecida por el artículo 3° de la Resolución SAGyP N° 725/90 y de la prohibición de tránsito interprovincial establecida en el artículo 2° de la Resolución SAGyP N° 62/86 y artículo 1° de la Resolución SAyDS N° 513/07.

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley provincial N° 2.103 de la Provincia de Santa Cruz declara al huemul como Monumento Natural Provincial.

Que la Ley Nacional N° 24.702/96 establece al huemul como Monumento Natural Nacional y le otorga protección absoluta en todo el territorio.

Que la figura de Monumento Natural implica que sobre la especie sólo pueden realizarse

inspecciones oficiales e investigaciones científicas permitidas por la autoridad de aplicación.

Que el Programa de Conservación del Huemul, creado en 2002 (según la Resolución P. D. N° 75/2002), y actualizado en 2021 (según Resolución D. N° 538/2021), define que es la Dirección Nacional de Conservación de la Administración de Parques Nacionales quien debe diseñar e impulsar el Plan Nacional para la Conservación y Recuperación del huemul en Argentina y debe participar junto con la Cancillería Argentina en el plan binacional argentino-chileno.

Que la propuesta de reintroducción de huemul (*Hippocamelus bisulcus*) en el Cañadón Caracoles (Noroeste de Santa Cruz, Argentina), redactada en mayo de 2022 por la Fundación Rewilding Argentina, dispone la introducción de los ejemplares por fuera del área de distribución actual de la especie según el conocimiento científico, y que dicho proyecto no provee la información suficiente para respaldar su propuesta.

Que las instancias técnicas que evaluaron el proyecto elaboraron informes solicitando correcciones y ampliaciones de la información para poder hacer una evaluación más detallada del proyecto, que fueron atendidas sólo parcialmente, y que solicitan se convoquen las mesas interinstitucionales e internacionales para poder evaluar el proyecto.

Que ni la Sociedad Argentina para el Estudio de los Mamíferos (SAREM), a través del artículo publicado en la revista Mastozoología Neotropical titulado “Reflexiones acerca del «reasilvestramiento» en la Argentina”, ni la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), a través de las directrices para reintroducciones y otras translocaciones para fines de conservación del Grupo Especialista en Reintroducción y Especies Invasoras, identifican como una acción apropiada para la conservación de una especie amenazada a la fundación de poblaciones nuevas en áreas donde no se distribuye actualmente si no se conoce cómo los cambios en el ambiente pueden afectarla.

Que sería deseable que estas acciones cuenten con el apoyo y participación de comunidades locales, a través de enfoques participativos y transparentes, algo que no es evidente en la propuesta de reintroducción del huemul.

Que la gestión de la política pública en materia de conservación de especies de nuestro país debe estar basada en conocimiento sólido y debe tener en cuenta las recomendaciones de los especialistas y no estar supeditada a los intereses de instituciones particulares.

Que una política ambiental nacional, de la cual la academia es parte íntegra, incluye el manejo libre, soberano, transparente, abierto a la comunidad y basado en evidencia de sus recursos naturales y de la conservación de su biodiversidad.

Lo actuado por este cuerpo en la sesión realizada el día 5 de junio de 2023,

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 113° del Estatuto Universitario,

## **EI CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**

### **RESUELVE**

**Artículo 1°:** Expresar preocupación por las excepciones resueltas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que permite la introducción de ejemplares importados de una especie Monumento Natural.

**Artículo 2°:** Llamar a la comunidad de nuestra Facultad a discutir el rol que nuestros docentes, investigadores y estudiantes tienen en la conservación de las especies amenazadas en la Argentina y en la política científica en pos del bien común.

**Artículo 3°:** Comuníquese al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dese amplia difusión hacia la comunidad de la Facultad.